



1995

SECCION HUELGAS.

NUMERO

EXPEDIENTE

243/94

186

ASUNTO: CONVENIO.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las veinte horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante los CC. Miembros que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Secretario General que autoriza y da fe, comparecen por una parte los CC. CARLOS MORENO Y LIC. RAFAEL GASGA ITURRIBARRIA, SECRETARIO GENERAL Y APODERADO RESPECTIVAMENTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA Y POR LA OTRA PARTE EL C. LIC. GILDARDO HERNANDEZ SOTO, APODERADO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, INSTITUCION EMPLAZADA DENTRO DE ESTE PROCEDIMIENTO, con el objeto de estar presentes en la celebración de la Audiencia Conciliatoria señalada por acuerdo de esta propia fecha. Se declara abierta la audiencia y en uso de la palabra en forma conjunta las partes comparecientes manifestaron: Que con el objeto de resolver el presente conflicto colectivo con emplazamiento a huelga presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA han acordado celebrar un Convenio que sujetará al tenor de las siguientes: - - - - -

Attesto este oficio, invase poner extracto e indicar el número, dependencia y sección que firmó

## SECCION DE HUELGAS

PRIMERA: Los pactos se reconocen mutua y reciprocamente la personalidad de la que se ostentan en el expediente en que se actúa, para todos sus efectos legales y contractuales a que haya lugar. - - - - -

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, concede al SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA un CUATRO POR CIENTO (4%) de INCREMENTO SALARIAL, mas UN TRES POR CIENTO (3%) POR PRODUCTIVIDAD, que tendrá vigencia a partir del primero de febrero del corriente año. - - - - -

TERCERA: La U.A.B.J.O. concede al SINDICATO EMPLAZANTE, VEINTICUATRO DIAS DE SALARIO TABULAR por concepto de PRIMA VACACIONAL para el ejercicio presupuestal de mil novecientos noventa y cinco, con vigencia a partir del; SE DICE: TERCERA: La U.A.B.J.O. concede al S.T.E.U.A.B.J.O. VEINTICUATRO DIAS DE SALARIO TABULAR a partir del primero de febrero del año en curso, por concepto de PRIMA VACACIONAL. - - - - -

CUARTA: El Sindicato emplazante (S.T.E.U.A.B.J.O.) declara expresamente que acepta el incremento en porcentaje por concepto de revisión salarial el CUATRO POR CIENTO a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA de este convenio, así como el TRES POR CIENTO por productividad a que se refiere la misma cláusula, asimismo acepta los veinticuatro días de salario tabular por concepto de prima vacacional a que se contrae la clausula TERCERA de este pacto. - - - - -

QUINTA:- LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA pagará a los trabajadores administrativos del Sindicato emplazante -- el INCREMENTO SALARIAL PACTADO Y EL TRES POR CIENTO POR PRODUCTIVIDAD la SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO. - - - - -

SEXTO:- LA U.A.B.J.O. declara expresamente que si la SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA del GOBIERNO FEDERAL autorizara algún incremento salarial posterior a la fecha de este convenio y durante la vigencia del mismo, para todas las universidades del país autonomas por Ley, la Institución se lo otorgará a los trabajadores administrativos del Sindicato emplazante. - - - - -

SEPTIMA:- Las partes comparecientes manifiestan que denuncian el presente convenio y solicitan que se apruebe en todas y cada una de sus partes por no contener cláusula alguna contraria al derecho a las buenas costumbres ni implica renuncia de derechos de los trabajadores del sindicato emplazante, que el mismo lo eleve a la categoría de Laudo y condene a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar con la autoridad y eficacia de la cosa juzgada y solicitan que se levante el depósito decretado en bienes de la Institución emplazada por auto de veintinueve de diciembre retropróximo y se mande archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido; lo anterior en atención de que el sindicato emplazante se desiste de su pliego petitorio con emplazamiento a huelga por revisión salarial que dio origen al presente expediente. - - - - -

LA JUNTA ACUERDA. Visto lo manifestado por los comparecientes, les tiene en éste acto celebrando el presente convenio y toda vez que el mismo no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores, con fundamento en el artículo 33 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se aprueba en todas y cada una de sus partes elevándose a la categoría de Laudo y condenándose a las partes que las celebran a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y autoridad de la Cosa Juzgada. Asimismo se tiene en éste acto al sindicato emplazante desistiendo en su perjuicio del pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga dio origen al presente conflicto, por lo tanto se legante el depósito decretado en bienes de la Institución emplazada por auto de fecha veintinueve de diciembre del año próximo pasado, archivándose el presente expediente 243/94, como asunto total y definitivamente concluido. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron: Quedar enterados. Con lo que se dió por terminada la presente diligencia cerrándose el acta que se autoriza y da fé. DOY FE. - - - - -

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL  
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

LIC. ADAN DE JESUS SOLANO CUESTA.

EL REPTE. DEL TRABAJO

C. FRANCISCA ALICIA ARAGON G.

EL REPTE. DEL CAPITAL.

LIC. DELFINA SANTIAGO C.

CARLOS MORENO

LIC. GILDARDO HERNANDEZ SOTO

LIC. RAFAEL GABGA ITURRIBARRIA

187

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. ANA MERCEDES VASQUEZ LAGUNAS.

SECCION DE HUELGA  
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE  
OAXACA, OAXACA

HUELGAS.



ESTADO  
DE MEXICO  
MEXICO  
D.F.  
2000



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO: -----

----- C E R T I F I C A : -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS COMPUESTO DE DOS FOJAS UTILES, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CON LA CUAL COTEJE Y COMPULSE COINCIDIENDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LAS CUALES OBRAN EN EL LEGAJO DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGISTROS QUE LLEVA ESTE TRIBUNAL EN EL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, QUE CONTIENE EL CONVENIO CELEBRADO A LAS VEINTE HORAS DEL DIA TREINA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA**, LAS QUE SE EXPIDEN A PETICION DEL C. HIPOLITO AQUELO SORIANO ORTIZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ARRIBA CITADO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO POR LOS CC. MIEMBROS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO EL DIA DE HOY. CONSTE. -----

OAXACA DE JUAREZ, OAX., CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

LA SECRETARIA GENERAL.

LIC. VALERIA ASUNCION LOPEZ LOPEZ.